



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 1 de agosto de 1987

Núm. 173

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Núm. 45.924

Vista la autorización administrativa, a que se refiere el artículo 3.º, punto 1, del Decreto 1 de 1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, referente al nuevo Centro Psiquiátrico de Sádaba, ubicado en la finca "Estancada Mayor" (antiguo Colegio de Salesianos), expedida por el Excmo. señor consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el acta de inspección número 4856A del jefe de la Sección de Inspección y Evaluación de Centros y Servicios de este Departamento, dando trámite a lo preceptuado en el artículo 5.º, apartado b), del citado Decreto 1 de 1987, de 14 de enero,

Esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º, punto 2, del reiterado Decreto 1 de 1987, de 14 de enero, una vez comprobados los requisitos del artículo 5.º, a estos efectos, de ese mismo decreto, acuerda extender la autorización de funcionamiento del nuevo Centro Psiquiátrico de Sádaba, en los términos previstos en el artículo 3.º, punto 2, del Decreto 1 de 1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El director general de Asistencia Sanitaria, Juan M. Marín Lorente.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Aprobación de ponencia

Núm. 46.183

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas sujetas a contribución territorial urbana sitas en los términos municipales que se citan, que el Consejo Territorial de Zaragoza provincia, con fecha 15 de julio de 1987, ha dictado acuerdo aprobatorio de las correspondientes ponencias de valores tipo de las construcciones y básicos del suelo y de sus índices correctores.

Dichas ponencias se encuentran expuestas, para su examen y conocimiento de los interesados, en las dependencias de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza provincia, Servicio de Catastro y Valoración Urbana (calle Albareda, 16, primera planta), durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los términos municipales son: Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Almochuel, Agón, Aguilón, Artieda, Bagüés, El Buste, Bureta, Cabolafuente, Calcena, Campillo de Aragón, Castiliscar, Fayón, Monverde, Murillo de Gállego, Orera, Moros, Santa Eulalia de Gállego y Tosos.

Contra dicho acuerdo del Consejo Territorial podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día siguiente a aquel en que expire el plazo de exposición al público.

No obstante, en observancia de las normas legales vigentes, la aplicación a cada finca urbana de los valores aprobados se notificará posteriormente en forma individual a cada contribuyente, en cuya notificación constarán los recursos que puedan interponer contra los datos tributarios en ella consignados.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda-presidente del Consejo Territorial, José-María Aranda Tomás.

Delimitación de suelo sujeto a contribución territorial urbana

Núm. 46.184

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas que puedan quedar afectadas en los términos municipales que se citan, que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, con fecha 15 de julio de 1987, ha dictado acuerdo aprobatorio de la delimitación de suelo sujeto a contribución territorial urbana en los términos municipales siguientes: Calatayud, Ejea de los Caballeros y Paniza.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda-presidente del Consejo Territorial, José-María Aranda Tomás.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 45.872

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de oficial conductor de la Casa de Socorro a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Admitidos:

Alcaire Muñoz, Sergio.
Alonso Gutiérrez, Andrés.
Andaluz Modrego, Tomás.
Arenas Martín, Salvador.
Baciero Alcarazo, José-Ignacio.
Baztán Claveras, José-Manuel.
Beltrán Loriente, José-Luis.
Burgos Pérez, Clemente.
Carod Berné, Fernando.
Castro Romero, Francisco.
Cebrián Monzón, Antonio.
Clemente Barranco, Antonio.
Chauré Berges, Miguel.
Chirivay Calvo, José-Manuel.
Edo Ramos, José.
Egea Gonzalvo, Pedro-Manuel.
Faubell Morago, Juan.
Fustero Montañés, Francisco-Javier.
García Adiego, Jesús-Miguel.
García Adiego, Raúl.
García Andreu, Vicente.

García Arenas, Florencio.
 García Calvo, Francisco-José.
 García Torcal, Francisco-Javier.
 González Tesán, José-Luis.
 Gracia Clérigue, Carlos.
 Gracia Serrano, José-Luis.
 Grasa Bailo, Alfredo.
 Herrero Hora, Javier.
 Jaime Vilches, Juan.
 Júdez Pinilla, Miguel-Angel.
 López Vázquez, Baudilio.
 Maicas Aranda, Antonio.
 Mateo Almazán, León.
 Matta Cornago, Félix-Manuel.
 Muñil Graña, José-Luis.
 Murillo Marquina, Germán.
 Naval Arenas, Fernando.
 Oliveros Gracia, José-Antonio.
 Perera Moreno, Salvador.
 Rodríguez Estaje, Julio.
 Rodríguez Magallón, Armando-José.
 Rodríguez Moreno, José-Javier.
 Royo Urbán, José-Fernando.
 Sáez Marqués, Hilario.
 Salido Navarro, Jesús.
 Salvador Gracia, María-Esther.
 Sanlázaro Subías, Miguel-Angel.
 Sancho Tomás, Angel.
 Santiago Esteban, José-Francisco.
 Sanz Centeno, Enrique-Javier.
 Sanz García, Antonio.
 Tabuenca Pérez, José-María.
 Terreu Nieto, Enrique.
 Tomás Badías, Carlos.
 Ubide Viñas, Lorenzo.
 Val Gil, Bienvenido.
 Vicente Gil, Angel.

Excluidos:

Bosqued Franco, Roberto.
 Colás Aparicio, Rodolfo.
 Murillo de las Heras, Fernando.
 Rubio Isla, Pedro-José.

Todos ellos excluidos por carecer del carnet exigido.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte asimismo que los miembros del tribunal, la fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* oportunamente.

Zaragoza a 10 de julio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 45.874

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de técnico auxiliar operador a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Admitidos:

Gómez Sebastián, Juan-Carlos.
 Guinda Arizala, Luis.
 Júdez Pinilla, Miguel-Angel.
 Lafuente Martínez, Enrique.
 Maza Andreu, María-Teresa.
 Moreno Barrera, Germán.
 Ostáriz Saiz, Rafael.
 Polo Lapeña, Angel-Domingo.
 Rodellar Gracia, Luis.
 Rodrigo Ormad, María-Dolores.
 Royo Gracia, Joaquín.
 Rubio Gracia, Fernando.
 Salvador Castillo, Manuel-Carlos.
 Teresa Martínez, Antonio-Miguel.
 Ascaso Aguado, Juan-Ramón.
 Aniento Burillo, Roger.
 Baboso Martín, María del Carmen.
 Barea Ramos, Ana-Cristina.
 Buera Baranguán, Luis-Fernando.
 Carrascón Vela, Jesús.

Chamorro Navarro, Adolfo.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte asimismo que los miembros del tribunal, la fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* oportunamente.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 45.873

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de archivero a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Turno libre:

Díaz Sanz, María-Antonia.
 Faci Lacasta, María-Pilar.
 Falcón Aso, Miguel-Angel.
 Gay Molins, María-Pilar.
 Gimeno Torrijo, María-Pilar.
 Irazzo Muñio, María-Teresa-Ana.
 Lafuente Esparza, Margarita.
 Rivas Pala, Elena.
 Sánchez Lecha, María-Alicia.
 Serrano González, Reyes.
 Vinyas Orús, María-Carmen.
 Bes Gracia, María-Pilar.
 Calvo Pasamar, María-Leonor.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte asimismo que los miembros del tribunal, la fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* oportunamente.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 45.025

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 632 de 1987, promovido por doña María Giménez Bara, contra la Diputación General de Aragón, contra resolución de 22 de mayo de 1986 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, que aprobó definitivamente el Plan general de ordenación urbana de Jaca, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la demandada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.186

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 675 de 1987, promovido por don José Urgel Vitaller, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por liquidación relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.187

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 674 de 1987, promovido por don José Urgel Vitaller, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,

goza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por liquidación relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.188

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 673 de 1987, promovido por don José-Juan Goizueta Martín, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por liquidación relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.189

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 672 de 1987, promovido por don José-Juan Goizueta Martín, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por inclusión relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.191

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 668 de 1987, promovido por el procurador señor Ponce Guallar, en nombre de Inmobiliaria Cabrils, S. A., contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de abril de 1987, que desestima la reclamación formulada por la actora contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar, correspondiente al periodo de 1981 (expediente 24.019-86).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.194

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 678 de 1987, promovido por don Juan-Maria Fuentes Dutor, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por inclusión relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.195

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 677 de 1987, promovido por INIRSA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por liquidación relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 46.196

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 676 de 1987, promovido por don Santiago Quilez Quilez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, por el que se desestima la reclamación formulada por liquidación relativa al impuesto sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.361

Don Jesús Cardos Rubio, mayor de edad y domiciliado en carretera de Erla, kilómetro 4, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 8.940 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Paraje o lugar: "La Rabosera".

Río: Arba de Luesia.

Situación respecto al cauce del río: Se indica en los planos presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.963

Don Emiliano Gimeno Barranco y don Miguel Gumiel Jimeno solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Grío, margen izquierda, en el paraje denominado partida de "La Vega", del término municipal de Santa Cruz de Grío (Zaragoza), con destino a riego de dos fincas de 0,3020 y 0,2660 hectáreas, respectivamente.

El pozo tiene sección circular, de 0,40 metros de diámetro interior y una profundidad de 22 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 52 CV de potencia, capaz para 70-100 metros cúbicos a la hora, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50005-Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de junio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 44.414

Don Julián Ajobín Peñafiel solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de 40 metros cúbicos mensuales, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Zaragoza, con destino al riego por goteo de una finca de su propiedad, de 1,2860 hectáreas de superficie.

En los planos aportados queda bien situado el aprovechamiento, el que se efectuará mediante un grupo motobomba portátil, por la margen izquierda del río, en las proximidades del barranco "Pasoviejo", instalando la tubería de impulsión por otro barranco innominado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-68, de Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.653

Habiéndose incoado a la empresa Europín, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 26 de noviembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, de los trabajadores José-Antonio Santos Ruiz, celebrada con fecha 23 de mayo de 1983, y María-Dolores Martínez de la Fuente y Gregorio Osta Gómez, que fue sustituido por Carmen Morón Gutiérrez, con fecha de 9 de mayo de 1983, y por cuyas contrataciones, en iguales fechas, se solicitó la subvención de 900.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 2.001, de fecha 11 de febrero de 1986, y en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que los trabajadores contratados en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causaron baja en la plantilla de la empresa al haber causado ésta baja como patronal en septiembre de 1985, quedando así extinguidos los contratos de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración de los contratos. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de estos trabajadores, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resoluciones aprobatorias del director general del INEM de fechas 9 de febrero de 1984 y 23 de diciembre de 1983, y por dichas contrataciones, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 900.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duraron dichas relaciones laborales, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 900.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por los contratos de trabajo anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 900.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en los contratos de trabajo anteriormente aludidos, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.654

Habiéndose incoado a la empresa Cerramientos y Seguridad, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 9 de diciembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, de los trabajadores Pascual Serrano Felipe y Francisco Blasco Aguirán, celebradas el 26 de julio de 1982 y el 10 de diciembre del mismo año, y por cuyas contrataciones, en igual fecha, se solicitó la subvención de 600.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 201, de fecha 2 de enero de 1986, y en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que los trabajadores contratados en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causaron baja en la plantilla de la empresa al haber causado ésta baja como patronal el 30 de octubre de 1985, quedando así extinguidos los contratos de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración de los contratos. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de estos trabajadores, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resoluciones aprobatorias del director general del INEM sin fecha la primera y de 11 de enero de 1984 la segunda, y por dichas contrataciones, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 600.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duraron dichas relaciones laborales, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 600.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por los contratos de trabajo anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 600.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en los contratos de trabajo anteriormente aludidos, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.655

Habiéndose incoado a la empresa Zaravisión, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 21 de octubre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, del trabajador Ángel Modrego Alejandre, que fue sustituido por Jesús Pérez Gracia, el 7 de septiembre de 1983; compromiso adquirido por la empresa de José-Manuel Felipe García y por cuya contratación, el 15 de diciembre de 1982, se solicitó la subvención de 300.000 pesetas, así como las bonificaciones que

dicha contratación implica. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Que dicho compromiso es exigible a Zaravisión, S. L., dado que consta en el expediente administrativo que Exclusivas del Video Santo Domingo, Sociedad Limitada, se subrogó en las obligaciones de José-Manuel Felipe García, y posteriormente Zaravisión en las de aquella mercantil.

Compromiso que ha sido incumplido por Zaravisión, S. L., al no haber mantenido el nivel de empleo durante un periodo de tres años. Y ello porque queda constancia y obviamente acreditado que el trabajador contratado en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causó baja en la plantilla de la empresa Zaravisión, S. L., el 12 de junio de 1984, quedando así extinguido el contrato de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración del contrato. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de este trabajador, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 18 de octubre de 1983, y por dicha contratación, se le hizo efectiva la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el periodo que duró dicha relación laboral, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 300.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato de trabajo anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 300.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el periodo que duró la relación laboral en el contrato de trabajo anteriormente aludido, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.656

Habiéndose incoado a la empresa Alburgo, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 12 de diciembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, del trabajador Pascual Agreda Larrodé, celebrada el 10 de diciembre de 1982, y por cuya contratación, en igual fecha, se solicitó la subvención de 300.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un periodo de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 301, de fecha 2 de enero de 1986, así como en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que el trabajador contratado en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causó baja en la plantilla de la empresa, como mínimo, el día 30 de octubre de 1985, fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración del contrato. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de este

trabajador, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 30 de julio de 1984, y por dicha contratación, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 300.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el periodo que duró dicha relación laboral, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 300.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato de trabajo anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 300.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el periodo que duró la relación laboral en el contrato de trabajo anteriormente aludido, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.657

Habiéndose incoado a la empresa de Juan Dacio Bartolomé el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 2 de diciembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, del trabajador José-Manuel Muñoz Reyes, efectuada el 1 de febrero de 1983, y por cuya contratación, en igual fecha, se solicitó la subvención de 300.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un periodo de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 3.801, de fecha 14 de enero de 1986, y en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que el trabajador contratado en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causó baja en la plantilla de la empresa el 31 de octubre de 1985, causando la propia empresa baja como patronal en la misma fecha, quedando así extinguido el contrato de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración del contrato. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de este trabajador, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 20 de octubre de 1983, y por dicha contratación, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 300.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el periodo que duró dicha relación laboral, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 300.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato de trabajo anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo

máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 300.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en el contrato de trabajo anteriormente aludido, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.658

Habiéndose incoado a la empresa S. A. Componentes Elastómeros el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 9 de diciembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, del trabajador Fernando J. Salvo Pérez, celebrada el 3 de enero de 1983, y por cuya contratación, en igual fecha, se solicitó la subvención de 300.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 301, de fecha 7 de abril de 1986, y en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que el trabajador contratado en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causó baja en la plantilla de la empresa el 24 de diciembre de 1983, siendo asimismo ésta baja como patronal el 1 de enero de 1984, quedando así extinguido el contrato de trabajo; fechas éstas que notoriamente son anteriores al transcurso de los tres años computados desde la celebración del contrato. Y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de este trabajador, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 27 de octubre de 1983, y por dicha contratación, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 300.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duró dicha relación laboral, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 300.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato de trabajo anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 300.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en el contrato de trabajo anteriormente aludido, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958,

haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos

Núm. 45.421

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos, suscrito el día 6 de julio de 1987, de una parte por la Asociación Empresarial del sector y de otra por Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 16 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 17 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio será de aplicación para aquellas empresas y sus trabajadores que se encuentren vinculados en la Asociación Empresarial de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos de Zaragoza y provincia.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — La vigencia del presente convenio será de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia del convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia, ante la autoridad laboral competente.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia y cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del convenio.

Estará compuesta por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte trabajadora.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Asimismo, en caso de duda la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y economistas por ambas partes y las centrales sindicales que hayan participado en las deliberaciones de este convenio, con voz, pero sin voto.

Art. 6.º **Absorción y compensación.** — Las disposiciones pactadas en el presente convenio absorben o, en su caso, compensarán las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposición legal, reglamentaria o jurisprudencial, siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las condiciones establecidas en el convenio.

A los efectos de su aplicación práctica, el presente convenio deberá aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Art. 7.º Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por este convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Art. 8.º **Retribuciones.** — Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo serán, a todos los efectos, las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo número 1.

Art. 9.º **Antigüedad.** — Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso para la Industria y el Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y 24 de julio de 1971, respectivamente.

Art. 10. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas con el salario convenio, más la antigüedad en cada caso.

Estas pagas se devengarán en julio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de julio y en la segunda del mes de diciembre, respectivamente.

Art. 11. Beneficios. — El personal de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos afectado por el presente convenio percibirá en concepto de participación de beneficios un 10 % de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y el complemento personal de antigüedad en cada caso.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75 %. Las que se realicen en domingos y festivos se abonarán con un 150 % de recargo.

Art. 13. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte que será abonado a razón de 5.798 pesetas mensuales, excepto en el mes de vacaciones anuales, sea cual fuere la duración de éstas.

Art. 14. Prima de conductores. — A los conductores que colaboren en los trabajos de carga y descarga se les abonará por este concepto un complemento de 297 pesetas por día trabajado. Cuando salga de plaza, al conductor que vaya solo, por las labores de carga y descarga, se le abonará por este concepto un complemento de 740 pesetas por día trabajado.

Art. 15. Dietas. — El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos, en concepto de dietas percibirá las siguientes cantidades: 776 pesetas para comida, 776 pesetas para cena y 730 pesetas para cama y desayuno, siendo de 2.511 pesetas por día la dieta completa.

Art. 16. Trabajos nocturnos. — Los trabajos que por su naturaleza se efectúen entre las 21.00 y las 6.00 horas del día siguiente tendrán un recargo del 30 % del salario pactado en el convenio, más la antigüedad que pudiera corresponder en cada caso.

Se exceptúa de esta norma el personal contratado exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Art. 17. Jornada laboral. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, de acuerdo con la Ley 4 de 1983, de 29 de junio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio de 1983.

Los empresarios y trabajadores quedan en libertad de poder pactar la realización de la anterior jornada laboral en jornadas semanales de lunes a viernes en aquellos casos que pudiera realizarse.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos disfrutará de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año, respetándose "ad personam" la mayor vacación anual que pudiera corresponder a determinados trabajadores.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano y, por turnos de rotación.

Art. 19. Trabajadores enfermos y accidentados. — En caso de enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social o el seguro y lo que realmente debieran percibir, de conformidad con las disposiciones del convenio, si estuvieran trabajando, devengándose a partir del quinto día en caso de enfermedad y a partir del primer día en caso de accidente, excluyendo el accidente no laboral.

Art. 20. Mujer trabajadora. — La mujer incorporada a un puesto de trabajo, en caso de alumbramiento, sea cual fuere su situación, soltera o casada, disfrutará de un periodo de descanso de seis semanas antes del parto y ocho semanas después del mismo, a salario pactado en el convenio. Asimismo tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto.

Art. 21. Premios de jubilación y de vinculación o constancia a la empresa. — Los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años de servicios a la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 44.265 pesetas.

Asimismo, como reconocimiento a la constancia en la empresa se entregarán los siguientes premios: A los quince años de antigüedad en la empresa, 22.133 pesetas, y a los veinticinco años de antigüedad en la empresa, 41.313 pesetas. Ambos premios se percibirán por una sola vez.

Art. 22. Formación profesional. — Los trabajadores cuya edad sea menor de 18 años y estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la Ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Art. 23. Ropa de trabajo. — En materia de ropa de trabajo se estará a las disposiciones del artículo 76 de la Ordenanza laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año.

Art. 24. Derechos sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Art. 25. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de avisos y comunicados de tipo sindical o laboral que afecten a los trabajadores de la empresa. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 26. Garantía de empleo. — En caso de detención, hasta que exista sentencia firme, y con un plazo máximo de seis meses, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato

durante el referido periodo y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a retribución alguna ni cotización a la Seguridad Social.

La empresa podrá contratar durante la ausencia a un trabajador interino para ocupar temporalmente el puesto de trabajo.

La incorporación deberá producirse a los quince días de haber comunicado el trabajador afectado a la empresa el cese de su detención.

Art. 27. Retirada del carnet de conducir. — En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente se aplicará este artículo en los supuestos de que la retirada del carnet de conducir no sea por tiempo superior a seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Art. 28. Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.000.000 de pesetas.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo que cubra estas incidencias no estarán obligadas a realizar la anterior póliza.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General del Comercio y, con carácter subsidiario, a las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. Los representantes, corredores de plaza y viajeros podrán pactar con sus empresas los respectivos tantos por ciento de comisiones de venta, en el caso de que las percibieran.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Pts.-día
Encargado	1.852
Conductor y oficial 1. ^a	1.708
Conductor y oficial 2. ^a	1.639
Jefe de equipo (sobre salario de su categoría un 7 % más)	
Peón especialista	1.597
Peón	1.574
Trabajadores de 16 y 17 años	1.106
	Pts.-mes
Jefe administrativo 1. ^a	67.165
Jefe administrativo 2. ^a	58.712
Oficial 1. ^a administrativo	54.061
Oficial 2. ^a administrativo	52.949
Auxiliar administrativo	47.549
Aspirante de 16 y 17 años	33.114
Viajante	58.669
Dependiente	50.987

Anexo número 2

Categoría profesional	Pts.-año
Encargado (1.852 pts. x 425 días)	787.100
Conductor y oficial 1. ^a (1.708 x 425)	725.900
Conductor y oficial 2. ^a (1.639 x 425)	696.575
Jefe de equipo (sobre salario de su categoría un 7 % más)	
Peón especialista (1.597 x 425)	678.725
Peón (1.574 x 425)	668.950
Trabajadores de 16 y 17 años (1.106 x 425)	470.050
Jefe administrativo 1. ^a (67.165 x 14)	940.310
Jefe administrativo 2. ^a (58.712 x 14)	821.968
Oficial 1. ^a administrativo (54.061 x 14)	756.854
Oficial 2. ^a administrativo (52.949 x 14)	741.286
Auxiliar administrativo (47.549 x 14)	665.686
Aspirante de 16 y 17 años (33.114 x 14)	463.596
Viajante (58.669 x 14)	821.366
Dependiente (50.987 x 14)	713.818

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 37.983

De acuerdo con el artículo 9.^o del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Juan-José Pérez Garcés.
 Domicilio: Añón de Moncayo (camino de Morana, sin número).
 Referencia: AT 115-87.
 Emplazamiento: Añón de Moncayo (camino de Morana, sin número).
 Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.
 Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 127 metros de longitud.
 Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la granja del peticionario.

Presupuesto: 989.900 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, junio de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 44.596

NOTIFICACIONES

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 DIAS a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la impropiedad del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

DEUDORES		PERIODO	IMPORTE
50/000.831-47	JESUS VICENTE, S. A.	01/87 a 02/87	161.792
50/029.310-08	A.MARTIN VERA-CINE ARLEQUIN	05/85 a 05/85	91.132
50/059.118-37	LA MECA DE LOS PANTALONES, S.A.	01/87 a 01/87	386.298
50/063.589-46	MEDIODIA, S.A.	02/87 a 02/87	598.133
50/064.950-49	COMERCIAL MAGEFESA	12/86 a 01/87	87.076
50/069.138-66	CALZADOS BERNIA, S.A.	02/87 a 02/87	321.148
50/069.592-35	MARIA CUADER CALVO	02/87 a 02/87	23.518
50/073.599-65	CENTRO ECUESTRE RUISEÑORES	01/87 a 02/87	87.387
50/074.669-68	ARMIPROT, S. A.	12/86 a 12/86	83.602
50/075.022-33	MARMOLES BAILO SCROLLA, S.L.	01/87 a 01/87	323.440
50/075.979-20	JOSE LUIS LANA HUERTA	01/87 a 02/87	82.804
50/077.208-85	NUEVA FIGUERUELAS, S.A.	01/87 a 02/87	42.362
50/077.279-59	SAAMENO Y CIA., S.L.	01/87 a 02/87	448.846
50/077.594-83	TAHOMA LAHUERTA, S.L.	11/86 a 11/86	65.330
50/077.606-95	PROCESOS GALVANICOS, S.A.	11/86 a 11/86	94.367
50/078.350-63	PIELBEL, S.L.	01/87 a 01/87	14.159
50/078.443-59	CARPEQUECRUJE, S.A.	01/87 a 02/87	86.041
50/078.462-78	ESMAFLA, S.A.	02/87 a 02/87	295.458
50/079.275-18	HOSTELERA VILLA DE ZARAUZ	01/87 a 02/87	341.630
50/079.447-93	ELECTRICIDAD ENMA, S.A.	01/87 a 01/87	75.886
50/080.517-96	SELECCIONES MACARNY'S	01/87 a 01/87	52.492
50/082.446-85	ROSA BLANCA BELIO GRACIA	01/87 a 01/87	3.552
50/084.158-51	TAPIZESTIL, S.L.	01/87 a 01/87	122.060
50/084.162-55	MARTINEZ, TECNICAS ELECTR., S.L.	12/86 a 01/87	95.070
50/084.508-13	CARTONAJES BREA, S.L.	02/87 a 02/87	84.766
50/084.610-18	JESUS ANGEL CIMORRA GIL	01/87 a 01/87	2.786

Zaragoza, 15 de julio de 1987

EL TESORERO TERRITORIAL,
 Fdo.: José M.^a Díez Garay

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3º del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

AUTONOMOS

50/204.463-76	Enrique ROBERT HERNANDO	CO. 1 a 12/85	168.117,- pts.
205.929-87	Fernando MAZA GONZALEZ	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
207.484-90	Jesús MORENO ROMEO	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
209.152-81	Rosa Mª MARSA DALMAU	CO. 1/83 a 12/84	564.716,- "
214.878-15	Miguel MARTINEZ MORALES	CO. 1 a 6/84	79.393,- "
216.494-79	L. Antonio MORLAS LAHERA	CO. 5/82 a 12/84	303.030,- "
216.643-34	Ricardo DIEZ DE FORTUNY	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
216.674-65	Carlos IZQUIERDO ANDRES	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
218.349-91	Fausto GIL ESTRADA	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
218.879-39	Miguel MARTINEZ FUENTES	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
408.494-19	José FORCEN MARIN	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
408.652-80	Bonifacia SANCHEZ MORENO	CO. 1/83 a 12/84	245.587,- "
700.795-59	Hortensia TOMEY TOMEY	CO. 1/83 a 12/84	245.587,- "
701.084-57	Carlos ARRIETA VEGA	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
701.497-82	Josefina GARCIA MAESTRO	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
702.166-72	Josefa MUÑOZ FERNANDEZ	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
702.490-08	Gracia ORTEGA ROMERO	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
703.411-56	Indalecio GARCIA MORALES	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
703.414-59	Elidia GONZALEZ SARAVIA	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
704.276-48	Pilar CRESPO GRIMAL	CO. 5/82 a 12/84	296.647,- "
704.651-35	Angel PEREZ CASORRAN	CO. 1 a 12/84	158.782,- "
707.768-48	Alicia ARAMAYONA ALONSO	CO. 1 a 12/84	245.587,- "
50/712.259-77	Carlos HERNANDEZ GARCIA	CO. 7 a 12/83 Dfas. 1 a 6/83	48.507,- pts.
712.259-77	Carlos HERNANDEZ GARCIA	CO. 7 a 12/84	79.393,- "
713.086-31	Pedro MUÑOZ ARROYO	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
713.086-31	Pedro MUÑOZ ARROYO	CO.AS.ILT. 1 a 12/83	179.924,- "
715.975-10	Faustino ALONSO FERNANDEZ	CO. 1 a 12/84	158.785,- "

715.975-10	Faustino ALONSO FERNANDEZ	CO.AS.ILT. 1 a 12/83	179.924,-	"
718.144-45	Mariano PARGA GONZALEZ	CO.AS.ILT. 7 a 11/82	59.591,-	"
718.359-66	Manuel ANDRES RODRIGUEZ	CO. 1 a 12/83	86.802,-	"
718.359-66	Manuel ANDRES RODRIGUEZ	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
718.667-83	Roberto GRACIA TRUJILLO	CO. 8/82 a 6/84 y 8 a 11/84; AS. 12/84 a 11/85	285.672,-	"
718.879-04	César COLOMA RODRIGUEZ	Dfas. 1 a 6/83 y CO. 7 y 9/83	19.520,-	"
718.879-04	César COLOMA RODRIGUEZ	CO. 1 y 2/84	26.464,-	"
718.893-18	Clotilde ALONSO GARCINUÑO	CO.AS. 9/82 a 12/83	213.613,-	"
718.893-18	Clotilde ALONSO GARCINUÑO	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
718.938-63	Ramón ANADON PALOMERA	CO. 11 y 12/84	26.464,-	"
719.592-38	Miguel PARDO PANCORBO	Dfas. 1 a 6/83	4.884,-	"
719.613-59	Mª José BASSET CALLAU	Dfas. 1 y 2/83 y CO. 3 a 12/83	74.037,-	"
719.613-59	Mª José BASSET CALLAU	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
719.775-27	Luis ALVAREZ LALINDE	CO. 10/82 a 12/83	105.949,-	"
719.775-27	Luis ALVAREZ LALINDE	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
719.853-08	Miguel LEGAZ LABARI	CO. 10/82 a 12/83	105.949,-	"
719.861-16	José Mª SANTOS GARCIA	CO. 11/82 a 12/83	99.567,-	"
719.861-16	José Mª SANTOS GARCIA	CO. 1 a 6/84	79.393,-	"
719.861-16	José Mª SANTOS GARCIA	CO. 9 a 12/84	52.929,-	"
719.903-58	Mª Pilar PEREZ VAL	CO. 11/82 a 12/83	99.567,-	"
719.903-58	Mª Pilar PEREZ VAL	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
719.939-94	Jesús MAYORAL BARBA	CO. 11/82 a 12/83 y AS.ILT. 12/82 a 12/83	199.608,-	"
719.939-94	Jesús MAYORAL BARBA	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
719.943-01	Carmen RUIZ AZNAREZ	CO. 12/82 a 10/83	85.100,-	"
719.988-46	Mercedes LOBERA RECAJ	CO. 11/82 a 12/83	99.567,-	"
719.988-46	Mercedes LOBERA RECAJ	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
50/720.118-79	José A. GONZALEZ GALDOS	CO. 11/82 a 12/83	99.567,-	pta
720.143-07	Fernando LIBEROS MEDINA	CO. 12/82	6.382,-	"
720.230-94	Carlos ARANDA DEL TESO	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
720.230-94	Carlos ARANDA DEL TESO	CO. 1 a 12/83	86.802,-	"
720.230-94	Carlos ARANDA DEL TESO	CO. 10/82 a 12/82	19.148,-	"
720.230-94	Carlos ARANDA DEL TESO	AS.ILT. 11/82 a 12/83	106.962,-	"
720.296-63	Mariano GUERRERO MONTAÑEZ	CO. 12/82	6.383,-	"
720.296-63	Mariano GUERRERO MONTAÑEZ	CO. 1 a 12/83	86.802,-	"
720.296-63	Mariano GUERRERO MONTAÑEZ	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
720.976-64	Mª Isabel LAZCANO OTEGUI	CO. 1 a 12/83 y AS. 3 a 12/83	155.802,-	"
720.976-04	Mª Isabel LAZCANO OTEGUI	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"

721.164-58	Consuelo ARRIBAS REDONDO	CO. 8 y 9/86	31.020,-	"
721.164-58	Consuelo ARRIBAS REDONDO	Rogo. 6/86	1.348,-	"
721.510-16	M ^a Elena NAVARRO GARGALLO	CO. 9/84	13.232,-	"
726.168-18	Luis M. PASCUAL RODRIGUEZ	CO. 12/83	7.234,-	"
726.168-18	Luis M. PASCUEL RODRIGUEZ	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"
726.318-71	Estela GARCIA GUZMAN	CO. 1 a 4/84	52.929,-	"
727.304-87	M ^a Olga ROY MORENO	CO. 2 a 12/84	145.553,-	"
727.840-41	Eduardo ALVAREZ MARTIN	CO. 2 a 12/84	145.553,-	"
728.046-53	M ^a Luz VIÑUELA SAINZ	CO. 1 a 12/84	158.785,-	"

Zaragoza, 15 de julio de 1987

EL TESORERO TERRITORIAL,
Fdo.: José M.^a Díez Garay

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 45.916

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 429 de 1987 (recurso de reposición), sobre pensión vejez SOVI, promovidos por Carmen Muñoz Sobrino, contra el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba), contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente providencia que, literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — Dada cuenta; por presentado el precedente escrito por la demandante Carmen Muñoz Sobrino, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la providencia de 30 de junio de 1987. Dese traslado de todo lo actuado a la parte demandada, a los solos efectos del recurso interpuesto, por el plazo y a lo prevenido en el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dese cuenta a la finalización de dicho plazo de tres días computados desde la notificación de este proveído.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Muñoz Sobrino se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 45.414

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 309 de 1987, instados por Narciso Gaspar Ruiz, contra María-Teresa Mainar Sopeséns, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de septiembre próximo, a las 9.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de María-Teresa Mainar Sopeséns, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 17 de julio de 1987. — El secretario.

Núm. 44.605

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 329 de 1987, a instancia de Laura Ansón Dueñas y otros, contra César Montalbán, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a César Montalbán, S. L., a que abone las siguientes cantidades: a Laura Ansón Dueñas, Mar Gimeno Curdi, Rosa Royo Vidao, María-Pilar Used Alloza, María-Pilar Turón

Gómez, María-Pilar Gimeno Curdi, María-Laura Royo Baquero, Ana María Sevil Mínguez, María-Victoria Montañés Aguilar y Rosa-Cristina Tenas Tenas, 93.592 pesetas, y a María-Elena Gimeno Sevil, Manuela Sevil Andreu, Francisco Turón Gómez y Presentación Gimeno Turón, 99.401 pesetas, más el 10 % en concepto de mora en ambas cantidades.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada César Montalbán, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1987. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 42.467

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 386 de 1987, seguidos a instancia de María-Pilar de Dios Rubio y otra, contra la empresa ICE, S. A., sobre despido, con fecha 3 de julio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no habiéndose citado a la empresa demandada por encontrarse en ignorado paradero, cítese nuevamente a la misma por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* para el día 9 de septiembre próximo, a las 11.15 horas, ampliando la demanda al Fondo de Garantía Salarial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Laboral, citando a las partes con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la demandada ICE, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 43.358

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 452 de 1987, instados por Carmen-Pilar Tena Sardá, contra Enrique Vázquez Hernandorena y Adelina López Ventura, con fecha 9 de julio de 1987 se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando los demandados en ignorado paradero cítese a los mismos por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de octubre próximo, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Enrique Vázquez Hernandorena y Adelina López Ventura, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 9 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 45.751

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la concejala doña María-Lucía Insa Catalán.

Alborge, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

ALPARTIR

Núm. 45.747

En uso de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Mariano Brocal Tejero y don José Navarro Lahoz.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don Mariano Brocal Tejero, delegación de patrimonio municipal y escuelas públicas.

Don Manuel Gálvez Berdejo, delegación de cementerio, limpieza pública, ordenamiento interior y alumbrado.

Don José-Antonio Maestro Maestro, delegación de señalización vial y ordenación del tráfico.

Don José Navarro Lahoz, delegación de abastecimiento y saneamiento.

Alpartir, 17 de julio de 1987. — El alcalde.

AMBEL

Núm. 45.904

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Fernando-Jaime Trivez Sanjuán y don José María Zapata Montorio.

Ambel, 21 de julio de 1987. — El alcalde, Macario Zapata.

AZUARA

Núm. 45.922

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de junio de 1987, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

«La adjudicación definitiva de las obras de pavimentación del camino de la Ermita, del barrio de San José, a don Baltasar Yus Gracia.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Azuara, 19 de julio de 1987. — El secretario.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 45.901

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio de 1987:

Reparto del aprovechamiento de labor y siembra.

Reparto del suministro de agua potable por contador.

Reparto del servicio de alcantarillado.

Reparto del servicio de retirada domiciliar de basuras.

Campillo de Aragón, 20 de julio de 1987. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 45.901 bis

Debidamente autorizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente, asimismo hábil, al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el salón de actos de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia personal o delegada, tendrán lugar las siguientes subastas:

A las 12.00 horas, aprovechamiento de los pastos del monte conocido por los números 11 y 12 del catálogo (Plan forestal 1987), denominado "Arriba y Abajo", de 2.100 hectáreas, con capacidad para 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el precio de tasación de 150.000 pesetas, y su época de disfrute desde el 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988.

A las 12.30 horas, aprovechamiento de pastos del monte de "La Mata", bajo el precio de tasación de 45.000 pesetas e igual época de disfrute que el anterior.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en día hábil, con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, del que corresponda para su celebración, en sobre cerrado y lacrado, cuya proposición reunirá las condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público por término de ocho días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 24 del referido Reglamento.

Si por falta de postor alguno de los aprovechamientos quedase desierto se celebrará segunda y última subasta, a la misma hora y en las mismas

condiciones, al siguiente día hábil, transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera.

Campillo de Aragón, 20 de julio de 1987. — El alcalde.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 45.742

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Benito Urbano Sancho y don José-Francisco Melendo Inogés.

Castejón de las Armas, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Ernesto Morte.

CETINA

Núm. 45.902

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Antonio Marco Sierra y don Antonio Cortés Marco.

Cetina, 21 de julio de 1987. — El alcalde.

EPILA

Núm. 45.752

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Fernando Sanjuán Ferrer, don Francisco Javier Vela Orús y don Antonio Lera Sediles.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don José-Antonio Ripa Gracia, delegación de obras municipales.

Don Fernando Sanjuán Ferrer, delegación de festejos.

Don Fernando García Peiró, delegación de cementerio.

Epila, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 45.905

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Epila acordó por unanimidad, en sesión de 20 de mayo de 1987, aprobar la plantilla de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, que debidamente clasificados quedan configurados de la siguiente forma:

Escala, subescala, número de plazas, grupo, índice de proporcionalidad y características

A) Personal funcionario:

1. Con habilitación de carácter nacional:

—Secretario. Una plaza. Grupo A. Proporcionalidad 10. Propiedad.

2. Escala de Administración general:

—Subescala técnica. Una plaza. Grupo B. Proporcionalidad 8. Propiedad (sin título y a extinguir).

—Subescala administrativa. Tres plazas. Grupo C. Proporcionalidad 6. Dos plazas en propiedad y una plaza oferta pública de 1987.

—Subescala auxiliar. Una plaza. Grupo D. Proporcionalidad 4. Propiedad.

—Subescala subalterna. Dos plazas de alguacil. Grupo E. Proporcionalidad 3. Propiedad (las dos plazas).

3. Escala de Administración especial:

Subescala de servicios especiales:

Vigilancia nocturna:

—Vigilante nocturno. Una plaza. Grupo E. Proporcionalidad 3. Propiedad.

Personal de oficios:

—Encargado servicio de aguas. Una plaza. Grupo E. Proporcionalidad 3. Propiedad.

—Encargado ciudad deportiva. Una plaza. Grupo E. Proporcionalidad 3. Propiedad.

—Operario servicios múltiples. Una plaza. Grupo E. Proporcionalidad 3. Propiedad.

B) Personal eventual: Ninguno.

C) Personal laboral: Ninguno.

Una vez aprobada esta plantilla por la Corporación municipal se procede a su publicación íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

GRISEL

Núm. 45.740

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José-Luis Peña Martínez.

Grisel, 21 de julio de 1987. — El alcalde, José-María Miranda.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 45.748

Ha sido elevada a definitiva, al no presentarse reclamación alguna durante su exposición al público, la aprobación del expediente número 1 de 1987 de modificación de créditos en el presupuesto municipal en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos de créditos:

0. Resultas, 140.265.
1. Remuneraciones del personal, 1.251.713.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.329.015.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 8.517.745.

Total, 12.338.738 pesetas.

B) Procedencia de los créditos:

Del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 12.338.738.

Total, 12.338.738 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos.

La Puebla de Alfindén, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Carlos Moliné.

NOVILLAS

Núm. 45.897

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Angel Miñés Diago.

Novillas, 16 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio Ruiz.

PERDÍGUERA

Núm. 45.898

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de la calle Balsas de la Villa, mediante concierto directo.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Perdiguera, 21 de julio de 1987. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 45.906

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Julio Gay Sangrós.

Finalmente he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Julio Gay Sangrós y don Pedro Sangrós.

A la mencionada Comisión le han sido delegadas todas las atribuciones que comprende el artículo 21 de la Ley, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j) del número 1 de dicho artículo.

Pinseque, 13 de julio de 1987. — El alcalde, José-Manuel Tornos Gracia.

SADABA

Núm. 45.926

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de diciembre de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de varias calles de Sádaba (calle denominada Plaza de Toros, según proyecto), los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 22 de julio de 1987. — El alcalde.

SADABA

Núm. 45.927

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de diciembre de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de varias calles de Sádaba (calle Tiermas, calle C, según proyecto), los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 22 de julio de 1987. — El alcalde.

SADABA

Núm. 45.928

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de diciembre de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de varias calles de Sádaba (calle Polideportivo, calle D, según proyecto), los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 22 de julio de 1987. — El alcalde.

SADABA

Núm. 45.929

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de diciembre de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de varias calles de Sádaba (calle denominada Santa Teresa, según proyecto), los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 22 de julio de 1987. — El alcalde.

SADABA

Núm. 45.930

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de diciembre de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de varias calles de Sádaba (calle denominada Obrero Español-Pozas, según proyecto), los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sádaba, 22 de julio de 1987. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 45.741

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación en materia de régimen local, resuelvo designar tenientes de alcalde a los miembros de la Asamblea vecinal don Angel Salvador Pérez y don Benito-Juan José Gil Lamana.

Trasmoz, 4 de julio de 1987. — El alcalde, Tomás Miranda.

UTEBO

Núm. 45.899

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Utebo, 22 de julio de 1987. — El alcalde, Pascual Abós.

UTEBO

Núm. 45.293

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Doña Gema Ráfales Salas, recaudadora ejecutiva del Ayuntamiento de Utebo;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación Ejecutiva se sigue contra Navasite, S. A., por débitos por el concepto de plusvalía, cuyo importe de principal asciende a 4.811.260 pesetas, más 962.251 pesetas del 20 % de recargo y 175.000 pesetas para costas y gastos a resultas, haciendo un total de 5.948.511 pesetas, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de Navasite, S. A., que a continuación se describen:

1. Urbana número 1. — Elemento complejo integrado de un edificio destinado a viviendas, otro a oficinas, un cobertizo y zona libre ajardinada,

con una superficie de 3.475,30 metros cuadrados y una cuota de 9,498 %. Forma parte del complejo industrial sito en Utebo, en la partida de "Huerta Baja". Linderos: frente, con calle particular del complejo; derecha entrando, con el elemento número 2 del mismo; izquierda, con el camino de la Estación, y fondo, con finca propiedad de la Caja de Ahorros de la Inmaculada. Inscrito al tomo 2.237, folio 163, finca número 7.650.

2. Urbana número 2. — Nave industrial sita en Utebo, partida "Huerta Baja", con terreno descubierto de la edificación, con una superficie ntedede 364,20 metros cuadrados, de los que a la nave corresponden 320 metros cuadrados y el resto al terreno descubierto. Tiene una cuota de participación de 0,995 %. Linderos: frente, con calle particular; derecha entrando, con elemento número 3; izquierda, con el número 1, y fondo, con finca propiedad de la Caja de Ahorros de la Inmaculada. Inscrita al tomo 2.237, folio 166, finca número 7.651.

3. Urbana número 10. — Solar en Utebo, partida "Huerta Baja", de 2.025,70 metros cuadrados y una cuota de 5,536 %. Linderos: frente, con calle particular del complejo; derecha entrando, con el departamento número 9; izquierda, con la estación transformadora, y fondo, con camino agrícola. Inscrito al tomo 2.238, folio 16, finca número 7.659.

Ante la imposibilidad de notificar a la deudora la diligencia de embargo, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la interesada y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Ayuntamiento de Utebo.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Utebo dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 21 de julio de 1987. — La recaudadora, Gema Ráfales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.227

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 139 de 1987-A, a instancia de la actora María del Pilar Martín de la Fuente, representada por el procurador señor Chárlez, siendo demandados Alfredo Morella Estopañán y María-Rita Ledesma Pérez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Patente a nombre de Corte y Confección (Sistema Alfredo), con CIF 50-112689, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, asiento núm. 373, folio 45, tomo 33. Tasada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.676

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 494-B de 1986, a instancia de la actora Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A., representada por el procurador señor San Pío, contra Centro Alum (Federico Monesor Segovia),

con domicilio en Sabadell (calle Bernat de Rocaverti, 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 28. — Mitad indivisa de vivienda en planta quinta, puerta segunda, del edificio en Sabadell, en la calle Doctor Pujadas, números 5-11, y avenida José Antonio, números 338-342 (hoy avenida de Barberá), con entrada por ésta, con una superficie útil de 87,60 metros cuadrados, siendo exterior a la avenida citada por su fondo, y con una cuota de 1,43 %. Inscrita a nombre del demandado y su esposa, al tomo 2.198, folio 145, finca 27.923. Valorada en 1.850.000 pesetas.

2. Aparcamiento. — Una treintava parte del local comercial núm. 1, en la planta baja de una nave diáfana de 770,95 metros cuadrados, con frente a la calle Doctor Pujadas, números 5-11, de la ciudad de Sabadell, concretada en la plaza de aparcamiento número 25. Finca 31.657. Valorada la mitad indivisa en 225.000 pesetas.

3. Dos participaciones indivisas de 1,11 % cada una, que se concretan en las plazas de aparcamiento números 63 y 64 del local destinado a garaje en la planta de sótano o subterráneo de la finca sita en Sabadell, en su avenida de José Antonio, número 280, y calles Doctor Rojas, Sardañola y Martín el Humano, con acceso (por rampa) por la calle Doctor Rojas y por tres escaleras. Comprende el sótano un total de noventa y dos plazas. Finca 29.219. Valoradas en 800.000 pesetas.

Se hace constar:

- 1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.969

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 386 de 1987-B, seguido a instancia de Rafael Aguero Alastuey, representado por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Rafael Calvo Turón, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de octubre de 1987, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; se señala el día 5 de noviembre de 1987 para la celebración de la segunda subasta y el 1 de diciembre de igual año para la tercera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cobren íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda en la segunda planta alzada, número 6, con acceso por la casa número 1 de la calle Nuestra Señora de Fuenfría, de 75,35 metros cuadrados construidos y 60,30 metros cuadrados útiles. Linda: frente,rellano y

vivienda número 5; derecha entrando, vivienda número 1 y patio de luces; izquierda, vivienda número 5 y rampa de acceso al sótano del inmueble y al colindante, y fondo, patio de luces y casa número 2. Cuota de copropiedad, 1,0334 %. Pertenece a un edificio en Zaragoza, compuesto de tres casas unidas entre sí por la planta de sótano, denominadas casa 1, casa 2 y casa 3, hoy números 5, 3 y 1 de la calle Nuestra Señora de Fuenfría, edificado sobre un solar de 2.059,74 metros cuadrados. Es la finca registral número 90.501. Valorada en 853.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Julio Arenera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 46.226

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 967-C de 1986, a instancia de la actora Comercial Jofemar Aragón, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandado Salvador Martín Casado, con domicilio en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 8,200), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:
Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Citroen", modelo GSA-X3, matrícula Z-6887-L; tasado en 150.000 pesetas.

2. Una máquina de expender tabaco, marca "Jofemar"; tasada en 100.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.378

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de suspensión de pagos número 72 de 1987-C, instado por Miguel-Angel Morte, S. A. Construcciones, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y por medio del presente se hace saber que, por auto de 8 del actual, se ha tenido por desistida a dicha entidad del citado procedimiento, declarándose sobreseído el expediente, haciéndose público, y cesando también los interventores.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 — MADRID

Núm. 45.390

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 228 de 1985, a instancia del procurador don Vicente Arche Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Antonio Segovia Valera, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más adelante se describen, por el precio que, para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguientes:

Segunda subasta, el día 7 de octubre de 1987, a las 11.00 horas, por el tipo de 28.638.000 pesetas, igual al 75 % del de la primera, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Tercera y última subasta, si no hubiere postor en la segunda ni se pidiese con arreglo a derecho la adjudicación por la actora, el día 11 de noviembre de 1987, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 % del tipo establecido para cada caso.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la Mesa del

Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. — Campo secano en la partida "Albares de la Paridera", en el término de Villafranca de Ebro, polígono 16, parcelas 114, 115 y 117, de 2 hectáreas 85 áreas. Linda: norte, carretera Nacional II de Madrid a Francia por La Junquera; sur, camino de los Olmicos y Julio Alastrué; este, Octavio Labarta y Julio Castellón, y oeste, Manuel Velasco, Julio Castellón y Julio Alastrué. Sobre él se ha construido una fábrica de cerámica, que consta de lo siguiente: un horno de cocer ladrillo y teja, con dos calles, de 81 metros lineales de largo por 3,20 metros de ancho y 2,50 metros de altura, ocupando todo una superficie de 891 metros cuadrados; otro horno de cocer ladrillo y cuarto de máquinas adosado al mismo, con molino y tolvas, ocupando todo ello una superficie de 990 metros cuadrados; dos naves de secado natural, tipo "pórtico", sin paredes de cerramiento y techado de uralita, que ocupan una superficie de 2.940 metros cuadrados; otra nave de secado natural, con techado de uralita, que ocupa una superficie de 770 metros cuadrados, y dos cámaras de secado artificial, con tejado plano, que ocupan entre ambas 280 metros cuadrados. El resto de la extensión, de 2 hectáreas 26 áreas 29 centiáreas, se dedica a zona descubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, tomo 257, libro 17 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, folio 93, finca número 2.695, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2.ª

Dicha hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso contenido en la cláusula séptima de la escritura, a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — REUS

Núm. 39.163

Doña María del Pilar Aguilar Vallino, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Reus y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 25 de 1987, seguidos a instancia de Juan Toset Roig y José-María Toset Roig, contra Francisco Heredia Remón y contra el titular de la mercantil Roheba, en reclamación de 730.830 pesetas, y en los que obra unido expediente de embargo preventivo entre las mismas partes y cuantía, registrado con el número 387 de 1986, habiéndose acordado hacer saber por medio de edictos a dicho demandado, titular de la mercantil Roheba, en ignorado paradero, que en fecha 5 de marzo de 1987 se declaró preventivamente embargada la indemnización que puede corresponderle en el expediente de juicio de faltas 939 de 1986, seguido por el Juzgado de Distrito número 2 de esta ciudad, en accidente sufrido por el vehículo matrícula Z-7770-V, según designación de la parte demandante. Asimismo se hace saber que la traba se ha practicado sin requerimiento alguno y que la demandada dispone de la facultad que le confiere el artículo 1.405 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de afianzar el importe del principal y alzar el embargo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado titular de la mercantil Roheba, se libra el presente en Reus a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, María-Pilar Aguilar. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 43.576

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 200 de 1987 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1987. — En el juicio de cognición 200 de 1987, que sobre reclamación de cantidad se tramita a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Peromarta, número 5, de esta capital, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, bajo la dirección del letrado don José-Luis Mainar Ruiz, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés Hernández, en ignorado paradero, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido absolver y absuelvo a los herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés

Hernández de la demanda contra ellos deducida por la Comunidad de propietarios de la calle Peromarta, 5, de esta capital, e impongo a ésta las costas del juicio. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés Hernández y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 46.172

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 617 de 1987 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Ricardo Vera Babia, como denunciante, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Maestro Mingote, 3, primera, pensión), para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por resistencia y lesiones.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 46.173

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 618 de 1987 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Francisco-Jesús Jiménez Simón, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Lourdes, 4, parcela), para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.410 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1987. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en tráfico, contra Yann Laraison, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Yann Laraison, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Yann Laraison y Cofibail, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Notificación

Núm. 43.603

En autos de juicio verbal de desahucio número 213 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Antonia Giménez Parrés, representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Ferrer Andrés, contra María-Pilar Bernal Bernal, sobre falta de pago, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, magistrado, juez del Juzgado de Distrito

número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio número 213 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Antonia Giménez Parrés, representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Ferrer Andrés, contra María-Pilar Bernal Bernal, mayor de edad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por María-Antonia Giménez Parrés, debo condenar y condeno a María Pilar Bernal Bernal a que en el término legal que se le conceda desaloje y deje a la libre disposición de la actora el local de negocio sito en calle Doctor Iranzo, número 56, de esta ciudad, y al pago de las costas procesales, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación a la demandada María-Pilar Bernal Bernal, en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

GUADALAJARA

Cédula de notificación

Núm. 45.679

Doña María del Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de Guadalajara, en las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.893 de 1986, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Guadalajara a 17 de julio de 1987. — Vistas las precedentes actuaciones por doña María del Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, seguidas como juicio de faltas por presunta falta de lesiones y daños en tráfico, entre partes: de una, el ministerio fiscal, como perjudicados, INSALUD, Hugo e Iván Marcos Blanco, Sergio Blanco Anía y Autocares Samar, S. A.; como denunciante, Juan Martínez Panego; como denunciado, Angel Blanco Martín, y como responsables civiles, Natividad Martín Heras y Mutua Madrileña Automovilista y La Unión y El Fénix Español, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Blanco Martín, como autor de una falta de lesiones y daños en accidente de tráfico, a la pena de 15.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a que abone con cargo a la Compañía Mutua Madrileña Automovilista, a la que se declara responsable civil directa en los términos estipulados en el contrato de seguro, la cantidad de 1.702.333 pesetas, por gastos médico-hospitalarios, al INSALUD (Ciudad Sanitaria La Paz); al representante legal de Hugo y de Iván Marcos Blanco, en 212.000 pesetas, y 600.000 pesetas por lesiones, 100.000 pesetas por la secuela del segundo, 597.073 pesetas por gastos quirúrgicos, 22.300 pesetas por gastos de ambulancia y 310 pesetas por gastos de desplazamiento; a Sergio Blanco Anía, la cantidad de 162.000 pesetas por lesiones y 4.000 pesetas por gastos de ambulancia, aplicándose el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Natividad Martín Heras. Se decreta el arresto sustitutorio de siete días al condenado en caso de incumplimiento de la pena de multa impuesta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firmado ilegible.)

Y para que sirva de notificación a Juan Martínez Romero, vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Guadalajara a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, María del Carmen Melero. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Description of subscription types and their prices in pesetas.

Table with 3 columns: PRECIO, IVA, and TOTAL, showing prices in pesetas.

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8